

RESOLUCIÓN No. **01438** DE 22-02-2021

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja-Boyacá”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

Que mediante correo electrónico del día 19 de febrero de 2021 la funcionaria Nubia Reyes Zipa Coordinadora administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja-Boyacá solicita un horario especial de la prestación del servicio Público Registral argumentando lo siguiente:

“(...) De manera atenta nos permitimos solicitar a su despacho AUTORIZACION de horario especial para el día lunes 22 de febrero de 2021 toda vez que por parte del Arrendatario el Comité de Cafeteros requiere realizar unas reparaciones locativas en el área del edificio en el que encuentra la zona de atención a público CAJA.

Con el fin de contextualizar la situación, se hace necesario indicar que esta ORIP en días pasados solicito al Comité de Cafeteros la reparación de unas goteras que se observaron en el área de Cajas, es decir en el lugar donde se encuentran las dependencias de atención a público, teniendo en cuenta esta solicitud, el Comité de Cafeteros programó dichas reparaciones para el lunes 22 de febrero de 2021 a partir de la Una y media de la Tarde.

Igualmente, de acuerdo con la información proporcionada por el contratista, estas reparaciones deben realizarse en el transcurso del día ya que deben manejarse alturas para realizar la reparación y/o cambio de las tejas afectadas o en mal estado, aunado a esto se requiere que durante las reparaciones no haya personal o usuarios en esta área para de esta manera evitar posibles accidentes

Simultáneamente debo indicar que no es posible realizar este trabajo durante el fin de semana toda vez que esta ORIP no cuenta con personal de vigilancia para el fin de semana, lo que impide que las reparaciones puedan realizarse durante estos días.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se expida el acto administrativo correspondiente, en el que autorice el horario espacial para el día 22 de febrero de 2020 a efecto de suspender el servicio público registral a partir de la 1P.M. (...)

Que mediante correo electrónico del día 19 de febrero de 2021 enviado por la Arquitecta Claudia M. Rodríguez Daza Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro Manifiesta:

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

“(…) De manera atenta, relacionado con la solicitud de la doctora Nubia Reyes de la Orip de Tunja, se hace necesario que por parte del propietario se efectúen los arreglos a la cubierta sobre todo en la parte de atención al público, toda vez que por allí existe filtración de agua que afecta el trabajo que realizan los funcionarios, así como a los usuarios del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los propietarios del inmueble la Federación de Cafeteros informaron que van a realizar dichos trabajos el próximo lunes 22 de febrero en el horario indicado, por lo cual no es posible que hay personal trabajando por los riesgos que representa el trabajo en alturas agradecemos su autorización al respecto en beneficio de la Orip, funcionarios y usuarios del servicio (…)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta las reparaciones locativas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja-Boyacá procede a autorizar un horario especial en jornada continua de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja-Boyacá de 8:00 am a 12:00 m el día 22 de febrero de 2021.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR: un horario especial en jornada continua de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja-Boyacá de 8:00 a.m. a 12:00 .m. del día 22 de febrero de 2021 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR: copia de la presente resolución a la doctora María Patricia Palma Bernal Registradora principal de la Oficina de Registro Tunja-Boyacá para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente al horario especial de la prestación del servicio público registral de 8.00 am a 12:00 m del día 22 de febrero de 2021 por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR de la Oficina de Registro Tunja-Boyacá conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22-02-2021



MAURICIO RIUVERA GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR

